

REGLAMENTO CALIFICACIÓN ANTEPROYECTOS COMO VIVIENDA INTERÉS SOCIAL

Acuerdo Ministerial 31 – Registro Oficial 111 de 31 dic. 2019

DEL PROCESO INTERNO DE CALIFICACIÓN DE ANTEPROYECTOS COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Documentos Habilitantes:

1. Certificado de Registro de promotor/constructor
2. Certificado de aprobación de anteproyecto, otorgado por el gobierno autónomo municipal o metropolitano correspondiente, el cual deberá ser emitido con sellos oficiales y estar suscrito por el técnico y la autoridad competente
3. Ficha única declarativa para calificación de anteproyecto como vivienda de interés social, la cual deberá estar suscrita por el promotor/constructor documento a ser descargado del sitio web del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI: www.habitatyvivienda.gob.ec).

Los documentos habilitantes deberán ser presentados en la recepción de documentación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI Matriz ciudad de Quito, para ser revisados y una vez que cumplan con los requisitos establecidos, se procederá a "calificarlo como vivienda de interés social", por parte de la Subsecretaría de Vivienda. Cabe mencionar que una vez que se encuentre lista la automatización del proceso en el sistema informático, el ingreso y la obtención de la calificación, se la realizará en línea.

Importante :

1. Toda la información que se presente, debe mantener correspondencia entre los diferentes documentos del mismo.
2. La/s tipología/s de vivienda deberá/n tomar en cuenta la región en la cual se va a emplazar: Costa, Sierra, Amazonía y Galápagos.
3. Todas las soluciones habitacionales, cumplirán con la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC y Normas Técnicas INEN pertinentes, como responsabilidad de los promotores/constructores
4. En el caso de que en el Anteproyecto existieren beneficiarios con discapacidad, la vivienda deberá considerar lo establecido en la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC de Accesibilidad al Medio Físico (NEC-HS-AU).
5. El anteproyecto o la etapa a calificar, debe ser en su totalidad vivienda de interés social.
6. El promotor/constructor debe comprometerse a que la/s tipología/s de viviendas sean totalmente terminadas y estar completamente en condiciones de habitabilidad. La

vivienda deberá contar con todos los acabados tanto externos como internos en toda la vivienda, así como también la colocación de todas las puertas (internas y externas) de las viviendas, piezas sanitarias con sus respectivos accesorios, mesón de cocina que incluya fregadero con sus respectivos accesorios, lavandería con sus respectivos accesorios.

7.- Se calificarán los anteproyectos en función a las tipologías de vivienda establecidas para cada segmento de vivienda de interés social.

8.- Toda la información presentada por el promotor/constructor será válida para emitir la aprobación.

9.- La subsecretaría de vivienda en base a informe/s interno/s de validación de anteproyecto como vivienda de interés social, otorgará el Certificado de Calificación del anteproyecto.

10.- El resultado de la calificación se comunicará al promotor/constructor, a través del sistema de gestión documental electrónico y al correo electrónico registrado en los documentos habilitantes.

Para mayor información revisar Acuerdo Ministerial 31 – Registro Oficial 111 de 31 dic. 2019 publicado en la página web en segmento Créditos VIS y VIP de hasta USD 71.064 – Marco referencial.